

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libras	42.45
Dólares	3.10
Liras	45.15
Franco suizo	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.80
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Franco suizo	252.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Industrias Nuevas

#### Grupo c)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, don José de la Lastra y Fragua y don Pelegrín Castillo Campillo, solicitan autorización para instalar en Santoña una industria para producir jaulas para pájaros y juguetes, con un presupuesto de siete mil pesetas.

Quien se considere perjudicado con la instalación de esta nueva industria, podrá reclamar en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, calle de Cesterar, número 13, A, principal. Las reclamaciones se presentarán por tri-

placado debidamente reintegradas.

Santander, 18 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.  
597-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

### Nueva Industria

#### Tipo c)

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, don Giuseppe Piano Mercenaro solicita autorización para instalar en esta capital una industria de fabricación de pastas alimenticias, con variedad de calidades y formas, para la venta al público en su mayor parte empaquetadas. La producción de la fábrica sería de 10 a 15.000 kilogramos mensuales, y el capital a invertir de 40.000 pesetas.

A tal fin precisa importar, sin solicitar divisas, por proceder la maquinaria de una industria análoga que posee en Tetuán, una prensa por un valor de 3.500 pesetas.

Quien se considere perjudicado con esta instalación o importación, puede reclamar, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, ante la Delegación de Industria de Málaga, Avenida de Pries, núm. 3

Málaga, 12 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
598-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

### Nueva Industria

#### Tipo d)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don Cándido Fernández López, solicita instalar en L'Estrada una fábrica de curtidos, con una producción de 2.500 pieles anuales de Baqueta, Baquetilla y Becerro del país.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar, presentando sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en e-

plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 14 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.  
599-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

### Nueva Industria

#### Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don Agustín Bendamio Tenreiro, solicita instalar en Vigo una industria de fabricación de bujías, con una producción de 500 kilogramos diarios.

Quien se considere perjudicado con esta instalación podrá reclamar, presentando sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 14 de abril de 1939.—  
—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.  
600-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

### Nueva Industria

#### Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, don José González González solicita autorización para instalar en Tuy una industria de fabricación de artículos de goma y cajas de cartón, como complemento a la anterior, con una producción de 100.000 pares de calzados de todas clases al año y 6.000 kilos de accesorios de goma para bicicletas, motos, autos, tacones y suelas para calzado.

Precisa importar la siguiente maquinaria: Un cilindro mezclador de goma de 400 x 900; una máquina eléctrica cortadora de lonas; ocho máquinas Singer para la elaboración de cortes de lona para el calzado, con su bancada y motor eléctrico; un autoclave para vulcanización; varios molinos de aluminio y de hierro fundido, para la fabricación de calzado y accesorios de goma; una máquina de cortar cantos de cartón; una

máquina de bincar, y otra máquina de coser las cajas de cartón, no precisando divisas, por poseerla el peticionario en el extranjero. Además, necesita importar anualmente los siguientes productos: De goma crepé, 30 toneladas; del óxido de zinc, 5 toneladas; de Litopón, 5 toneladas; del Dióxido de Titanio, 5 toneladas, y Acelerantes en polvo, 2 toneladas.

Quien se considere perjudicado con esta instalación e importaciones, podrá reclamar, presentando sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en esta Delegación, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 14 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.  
602-O

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMISION CENTRAL DE INCAU-TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la razón social "E. & J. Pujol Xicoy", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 10 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 17 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
326-P

### COMISION CENTRAL DE INCAU-TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario,

de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la entidad "Hilaturas Casals, Sociedad Anónima", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 10 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 17 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
327-P

### COMISION CENTRAL DE INCAU-TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad "Pontdevila y Torres" de Mataró, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 10 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 17 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
328-P

### COMISION CENTRAL DE INCAU-TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Sucesor de José Sallars Deu", de

Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 15 de abril de 1939. Año de la Victoria.—José Cortés. Rubricado."

Y para que conste, a petición del interesado, expido y firmo el presente en Burgos, a 18 de abril del Año de la Victoria.—T. José Remacha.

329-P

### COMISION CENTRAL DE INCAU-TACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la razón social "Sañe Hermanos", de Tarrasa, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 24 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 20 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
330-P

### COMISION CENTRAL DE INCAU-TACIONES

Don José T. Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Doria y Bertrán, Ltda." de Mataró, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 24

de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 20 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Ramacha.  
331-P.

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Federico Giner Llinares, de Tabernes de Valldigna (Valencia), se acuerda, de conformidad con lo informado por esta Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 15 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 3 de diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.  
336-P

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado D. José Luis de la Vega, de Infiesto, el resguardo de depósito en este Banco, expedido por el Banco de Oviedo el 3 de agosto de 1925, número 6.702, de pesetas 5.000 nominales, en 16 Obligaciones 8% de la S. A. Fábrica de Mieres, emisión 1925, números 9.564/73 se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 4 de mayo próximo, pues transcurrido el plazo sin reclamación de tercero, este

Banco anulará dicho resguardo y expedirá otro, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 4 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Interventor, Reinaldo Ruiz Alvarez.  
335-P

### BANCO DE ARAGON Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo número 243 de imposición a vencimiento fij, expedido por nuestra Sucursal de Balaguer el día 4 de enero de 1929, a favor de doña María Torres Solanes y doña Casilda Solanes Gatnau, indistintamente y por pesetas 517,50.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues, pasado el mismo, se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1 de abril de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Peregante.

272-P

3-24-4-39

### BANCO DE ARAGON Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito voluntario número 19.296, de pesetas nominales 51.500, en Deuda Amortizable 5%, 1927, libre, expedido por esta Central el 26 de abril de 1934 a favor de doña Isabel Dolader Noguerras, viuda, y doña Pilar Fortón Dolader.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se expedirá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 3 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Secretario, José Luis Peregante.

308-P

2-24-4-39

### UNION AGRICOLA, S. A.

#### Edicto

Acordado en junta general extraordinaria de 3 de los corrientes, por la Sociedad Anónima “Unión Agrícola”, la disolución de la misma, la junta liquidadora nombrada al efecto con arreglo a los estatutos sociales, da un plazo de un mes, a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los acreedores de la Sociedad o personas que tengan que hacer alguna reclamación la efectúen ante la Junta liquidadora, domiciliada en el antiguo domicilio de la sociedad Fábrica de Harinas “La Rosario”, de Aranda de Duero.

Pasado este plazo se procederá a efectuar la liquidación con arreglo a los datos de los libros de contabilidad y efectos de la Sociedad.

Aranda de Duero, 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—  
Unión Agrícola, S. A.

337-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Gabriel García y García, mayor de edad, casado, Capataz de Obras Públicas y vecino de Mazalveta (Soria), sobre declaración de presunción de muerte de don Cipriano y don Benigno García y García, hermanos de aquél, para poder retirar del Banco Hispano Americano de Soria y disponer de unos títulos de la Deuda perpetua interior al 4 %, valor nominal 2.300 pesetas, pertenecientes a la finada madre de dichos tres señores, doña Luisa García Nicolás, y que por providencia de este día se acuerda llamar, como por el presente se llama, a referidos ausentes, para que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD-

DO y en el de la provincia, comparezcan en dicho expediente, personándose en forma, apercibiéndose que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Soria a 29 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, T. Francisco Pérez.—El Secretario interino, Luis Marín.

161-A. J.

### AVILA

#### Edicto

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 59, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Victorio Pozo San Pedro, vecino que fué de Riofrío y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Ante mí, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 57, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Pelayo Hdefonsc vecino que fué de Riofrío y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, per-

sonalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Ante mí, Nicolás Carrillo.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en expediente que instruye por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo el número 58 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Pedro Gil García, vecino que fué de Riofrío, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Ante mí, Nicolás Carrillo.

### RUTE

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Primera Instancia en funciones de este partido.

Por el presente, y siendo desconocido el paradero de Antonio Linares Castro, vecino de Palencia, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de ser oído en expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil por su actuación contraria al Movimiento Nacional.

Dado en Rute a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez

de Primera Instancia, Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario judicial (ilegible).

### TINEO

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Blas Argauza de la Uz, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 15 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Manuel Arias y Arias, vecino de Tuña, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 15 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Eusebio Blanco, vecino de Barredo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Pro-

vincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Luis Rodríguez Caso, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a José Alvarez Soto Jove, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le para-

rará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Donato, Braulio y Antonio Agüera Martínez, vecinos de Tuña, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos individuos por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles, que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a don Luis Arrojás Fernández vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Or-



den de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de 8 días hábiles, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a don Carlos Valdés, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a don Vicente Valdés Parrondo, vecino de Tuña, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de 8 días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Valentin González y su esposa Ramona Patzo, vecinos de Llaneces de la Barca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta

provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndoles para que dentro del término de 8 días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de Primera Instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a José Martínez, vecino de Tuña, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 9 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis García.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

**A T E C A**

En virtud de lo acordado con fecha de hoy en la pieza de responsabilidad civil del expediente seguido contra el vecino de Ateca Joaquín Lejero Pascual, sancionando con tres mil pesetas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se le da vista de la tasación de costas por tres días y se le requiere de pago de la sanción y costas como igualmente de la presentación de títulos y perito tasador para el apremio y demás prevenido, que si no se opone a la tasación ni presenta títulos ni perito tasador en su día y demás, se subastarán los bienes sin más trámites y lo que haya lugar.

Dado en Ateca a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

**M E R I D A**

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo lo interesado por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a los vecinos de Zarza de Alánje que se expresan a continuación:

- José Benítez Pulido, Juan Bermejo Romero, Pedro José Bermejo Romero, Santiago Cano Mateos, Domingo Cerrato Blázquez, Francisco Cerrato Flores, Juan Cortés Sánchez, Pedro Díaz Mejías, Francisco Fuente Moreno, Jerónimo García Romero, Alvaro Gil López, Fermín Gómez Benítez, Lucía González Barrero, Benito Gordillo Trinidad, Jerónimo Lozano Cortés, Juan Martín Lozano Gordillo, María Marías Romero, Francisco Moreno Montero, José Pereira Recio, Sebastián Prieto Silva, Jerónimo Sánchez Gómez, Juan Tarifa Trinidad, José Tarifa Trinidad.

Se cita a dichos individuos, requiriéndoles, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

**C E R V E R A D E P I S U E R G A**

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Incautación de Bienes que se instruye en este Juzgado bajo el número 11 del año actual, ha acordado se requiera a Ignacio Luis Loma, vecino que fué de Villanueva de Arriba, para que en término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

**P A M P L O N A**

Don Gregorio Muñoz de Aldana, Teniente de Infantería, retirado, afecto al Regimiento América número 25, Juez Instructor nombrado para las diligencias previas de que luego se hará expresión.

Por el presente se cita y requiere al Brigada del Regimiento Infantería América número 25, don Fernando Rivas Zabalza, vecino de Pamplona y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca personalmente ante este Juzgado Instructor, sito en el Cuartel del Regimiento Infantería América núm. 25, de la ciudad de Pamplona, a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conducente, con motivo de las diligencias previas instruidas contra el mismo sobre su ausencia de la Unidad a que pertenecía (Segunda Compañía del Tercer Batallón), con la cantidad de cuatrocientas pesetas, pertenecientes al fondo de aquella, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente se requiere a Directores de Hospitales, Sanatorios, Casas de Salud y demás establecimientos de analogo índole, para que den noticias sobre el expresado Brigada don Fernando Rivas Zabalza, de estar recluso en alguno de tales establecimientos por existir vehementes sospechas de tener algo perturbadas sus facultades mentales.

Dado en Pamplona a 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Gregorio Muñoz de Aldana. El Secretario, Manuel Izquierdo Rozas.

**T U D E L A**

El Sr. Juez especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra para la instrucción de expedientes de responsabilidad civil de este partido por providencia de hoy, dictada en el expediente que se sigue contra Rufino Ibáñez Vicente, soltero, natural y vecino de Fustiñana, ha acordado citar a dicho expedientado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado Especial, a fin de ser oído en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela, 8 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

**L A E S T R A D A**

Don Fermín Bouza Brey-Trillo, Juez de Instrucción del Partido de La Estrada.

Llama y emplaza a Aida Calvino, de 21 años, jornalera, soltera, hija de Josefa, con instrucción, natural y vecina últimamente de la parroquia de Arca, en este término, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que a continuación se expresarán; para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Galicia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en la Audiencia Provincial de Pontevedra, a fin de constituirse en prisión, decretada por dicha Audiencia en suario que se instruye por el delito de hurto con el número 73 de 1936, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

La Estrada, 10 de marzo de 1938  
II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fermín Bouza. — El Secretario, Manuel Lois Vidal.

Sñas personales: Estatura regular, color bueno, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, que viste a estilo corriente con traje amarillo.

### TOLEDO

Don Manuel Cejador López, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Especial de Incautación de Bienes de las provincias de Madrid y Toledo, núm. 1.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial se sigue expediente de responsabilidad civil con el número 7 contra Ceisanto Rubio Manzanos, vecino de Navalcán, cuyo actual paradero se desconoce, por cuyo motivo se cita, llama y emplaza al anteriormente expedientado para que, en el plazo de la publicación del presente edicto, comparezca ante el Instructor, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toledo, a 9 de marzo de 1938 — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Cejador.—El Secretario, Luis Alvarez.

### SAHAGUN

Escudero García, Mariano, natural de Valladolid; Pardo Moreno, Patricio, natural de Santa María de Valverde (Alcañices); Blanco Expósito, Domingo; todos quincalleros ambulantes y cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendidos en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, procesados en el sumario que se instruye en este Juzgado de Instrucción de Sahagún con el núm. 52 de 1937, sobre hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, con el fin de notificarse el auto de su procesamiento, ingresar en prisión y practicar las demás diligencias acordadas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

A propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y

agentes de la policía judicial ordenen las primeras y procedan los segundos a la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Sahagún, a 9 de marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

### GAUCÍN

#### Requisitoria

Manuel Gálvez Vázquez, de 39 años de edad, casado, carpintero natural de esta villa y vecino que fué de la misma; Sebastián Medina González de 30 años, casado, de campo, natural de ésta, y vecino que fué de la misma; Francisco Cantudo Moya (a) "Pata añadida", de 41 años, soltero, de campo, natural de ésta, y vecino que fué de la misma; José Rodríguez González, de 30 años, casado, natural también de esta villa, de la que fué vecino, y Antonio González Prieto, de 30 años de edad, casado, del campo, igualmente natural de ésta, de la que fué también vecino, desconociéndose las demás circunstancias personales de cada uno de ellos y su actual paradero, comparecerán en el término de quinto día ante este Juzgado a constituirse en prisión, por haberse acordado ésta y su procesamiento en el sumario que contra ellos instruyo con el número 36 de 1936, por estafa y coacciones, cuyos individuos se encuentran fugados, de sus domicilios apercibiéndoles de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Gaucín, a 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

### EL FERROL DEL CAUDILLO

#### Requisitoria

San Segundo Sánchez, María, natural de León, casada, de treinta y tres años de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en La Coruña, Borrallón, letra B, y se presume ha ido en dirección al frente de Madrid, procesada por el delito de hurto en sumario núm. 12 de 1937, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el tér-

mino de ocho días para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde.

Ferrol, 10 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

### PALENCIA

#### Requisitoria

Ortega Gutiérrez, Julián, natural de Cervera de Pisuerga, de 29 años de edad hijo de Feliciano y Daniela

Rodríguez Alonso, Julio, de naturalidad desconocida, vecino de Cabezón de la Sal.

Sahagún Gerardo, de naturalidad desconocida.

Que pertenecieron los tres al Batallón núm. 125 del Ejército toro y operaron en el Sector de Piedrasluengas.

Procesados en el sumario número 2032 por el delito de rebelión militar y asesinato. Comparecerán en el término de cinco días a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Instructor del Juzgado Militar número 2 de esta Plaza, y en caso contrario serán declarados rebeldes.

Palencia, 11 de marzo de 1938. El Capitán Juez Instructor (ilegible).

### SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de Instrucción de Salamanca, delegado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado para la instrucción del expediente que se expresará.

Por virtud del presente edicto, se requiere a todos los deudores de don Filiberto Villalobos González, a quien se sigue expediente de incautación de bienes, para que envíen a este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la publicación de este edicto, relación comprensiva de sus débitos en favor de dicho señor, debiendo abstenerse de realizar el pago al mismo por reputarse ilegítimos los que se efectúen.

Dado en Salamanca, a 11 de marzo de 1938.—II Año Triunfal. El Juez de Instrucción, Antonio Jaramillo.—El Secretario, Cándido García.